

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10626 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Alhama de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 241/2000. Construcción de vivienda en partido de La Ramblillas. Sitio El Cenajo, del T.m. de Alhama de Murcia. Promovido por Díaz Cano, Jesús Vicente.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 25 de agosto de 2000.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Sanidad y Consumo

10628 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Veterinario.

RESOLUCIÓN

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Veterinario,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Veterinario.

Murcia a 9 de octubre de 2000.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Veterinario

En Murcia, 4 de octubre de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado para suscribir el presente convenio en virtud del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 29 de septiembre de 2000.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Fulgencio Fernández Buendía, Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios, como representante de éste de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y al efecto,

MANIFIESTAN

I.- Que en virtud del artículo 10.Uno.15 de su Estatuto, aprobado por ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia. Asimismo el artículo 38.3 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, prevé que la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de sus órganos competentes, establecerá convenios y conciertos con las instituciones universitarias, culturales y científicas, así como con fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen programas en este campo, con el fin de fomentar la investigación en salud y la optimización del aprovechamiento de la capacidad docente de las estructuras asistenciales y educativas.

II.- Que el Colegio Oficial de Veterinarios viene desarrollando, en el ámbito regional, diferentes actividades científicas, técnicas y profesionales en el campo de la Sanidad, todas ellas con determinada colaboración y participación de la Consejería de Sanidad y Consumo.

III.- Que la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la firme voluntad y vocación de apoyar la línea de formación de profesionales que desarrolla el Colegio Oficial de Veterinarios, estableciendo la oportuna colaboración que garantice la consecución de objetivos comunes.

Sobre estas bases es deseo de ambas Instituciones suscribir un Convenio de Colaboración por el que:

ACUERDAN

Primero.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración entre ambas Instituciones, tiene como finalidad el fomento y desarrollo de las actividades de formación y promoción de la profesión de veterinario, emprendidas por el Colegio Oficial.

Segundo.- Obligaciones de la Consejería de Sanidad y Consumo.

La Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a apoyar las actividades del Colegio Oficial de Veterinarios, a través de:

a) Reconocimiento de Interés Sanitario de aquellos actos científicos realizados por el Colegio Oficial de Veterinarios, en el ámbito regional y que tengan por objeto promover el estudio, difusión, formación o especialización en las ciencias y técnicas relacionadas con la salud, en el ámbito de lo dispuesto en la Orden de 12 de junio de 1997, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se regula el reconocimiento de interés de actos científico-sanitarios y la acreditación de cursos de interés sanitario.

b) Ofrecer apoyo material para la realización de los mismos, mediante la aportación de aulas, medios técnicos, personal especializado y divulgación, necesarios para su desarrollo.

e) Habilitar los medios necesarios para la realización de prácticas, en Centros dependientes de la Consejería de Sanidad y Consumo, de los alumnos de los cursos organizados por el Colegio Oficial de Veterinarios.

d) Informar periódicamente de las actividades propias de la Consejería, consideradas de interés para los profesionales veterinarios.

e) Invitar al Colegio Oficial de Veterinarios a participar en las actividades que organice la Consejería de Sanidad y Consumo, relacionadas con la veterinaria.

f) Solicitar la opinión del Colegio Oficial de Veterinarios, en relación con las normativas futuras, que se proyecten en competencias sanitarias en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia relacionadas con la veterinaria.

g) Establecer los mecanismos necesarios que permitan al Colegio Oficial de Veterinarios prestar una colaboración efectiva en la formación de manipuladores de alimentos, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 202/2000, de 11 febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos, y en las disposiciones que lo desarrollen.

h) Estrechar los lazos de colaboración con el Colegio Oficial de Veterinarios en el control de las enfermedades de los animales susceptibles de producir repercusiones en la salud humana, en el marco de la normativa vigente en materia de zoonosis.

i) Colaborar con el Colegio Oficial de Veterinarios en la financiación de los gastos derivados de la realización de jornadas, cursos, seminarios o actos científicos similares que, por su interés sanitario, contribuyan al avance de los conocimientos en temas sanitarios, en el marco de lo establecido en las convocatorias de subvenciones que a tal fin publique la Consejería de Sanidad y Consumo.

Tercero.- Obligaciones del Colegio Oficial de Veterinarios.

El Colegio Oficial de Veterinarios, como organización representativa de este colectivo profesional, se compromete a apoyar la actuación de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumpliendo con ello parte de sus compromisos sociales, lo que llevará a efecto a través de:

a) La organización actividades de formación de interés para los profesionales sanitarios.

b) La divulgación de la información pública, que le sea transmitida desde la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) La colaboración en los informes y aportación de información, que le sea requerida por la Consejería de Sanidad y Consumo.

d) Poner a disposición de la Consejería de Sanidad y Consumo los medios de que dispone, para las actividades que se realicen de forma conjunta entre ambas partes. Sobre todo, aquellas que tienen incidencia en el nivel de salud de la población, y en especial las zoonosis.

e) Hacer partícipe a la Consejería de Sanidad y Consumo en los programas colegiales relativos a formación de los veterinarios colegiados, difusión en los medios de comunicación y boletines internos de campañas sanitarias.

Cuarto.- Seguimiento del Convenio.

Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del presente Convenio, se crea una Comisión integrada por los Ilmos. Sres. Directores Generales de Salud Pública y de Planificación y Ordenación Sanitaria, o personas en quienes deleguen, por un representante designado por cada uno de dichos altos cargos, y por cuatro representantes del Colegio Oficial de Veterinarios.

Quinto.- Vigencia del Convenio

La vigencia del presente Convenio será de un año desde la fecha de suscripción, y se entenderá prorrogado por años sucesivos, salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes firmantes, con un mes de antelación a su vencimiento.

Sexto.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.— Por el Colegio Oficial de Veterinarios, el Presidente, **Fulgencio Fernández Buendía**.

Consejería de Sanidad y Consumo

10856 Orden de 16 de octubre de 2000 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se incluye el sarampión como enfermedad de declaración urgente en el anexo II del decreto n.º 11/1997, de 20 de febrero, por el que se regula la red de vigilancia epidemiológica en la Comunidad Autónoma de Murcia.

La necesidad de incorporar enfermedades emergentes, nuevas enfermedades susceptibles de control y nuevas tecnologías para la detección temprana de problemas de salud de la población y la intervención para su control llevó a la creación por Real Decreto 2.210/1995, de 28 de diciembre, de la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica, que tiene carácter de norma básica.

En la Región de Murcia, en virtud de la competencia contemplada en el artículo 11.5 del Estatuto de Autonomía, se publicó el Decreto 11/1997, de 20 de febrero, por el que se regula la Red de Vigilancia Epidemiológica de la Región de Murcia para adecuarla a la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica, cuya Disposición final primera faculta al Consejero de Sanidad y Política Social para el desarrollo de lo previsto en dicho Decreto, así como para modificar, mediante Orden, la lista de enfermedades recogidas en los anexos de acuerdo con los cambios que puedan producirse en el patrón epidemiológico.

La Dirección General de Salud Pública está elaborando en la Región de Murcia el plan de eliminación del sarampión en la Región, teniendo como objetivo general el eliminar el sarampión autóctono en la Región de Murcia para el año 2005.

Para conseguir dicho objetivo, se considera conveniente que el sarampión, que actualmente es una de las enfermedades de declaración obligatoria por notificación semanal no urgente pase a ser enfermedad de declaración urgente.

Por todo ello, y en virtud de las competencias que me están conferidas en materia de Salud Pública, consultados los órganos competentes en materia epidemiológica, y a propuesta del Director General de Salud Pública,

DISPONGO:

Artículo Único

Incluir el sarampión como enfermedad de declaración urgente en el anexo II del Decreto n.º 11/1997, de 20 de febrero,

por el que se regula la Red de Vigilancia Epidemiológica en la Comunidad Autónoma de Murcia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Se faculta al Director General de Salud Pública para dictar cuantos actos sean necesarios en aplicación y desarrollo de la presente Orden.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 16 de octubre de 2000.— El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.

Consejería de Trabajo y Política Social

10627 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia y el Ayuntamiento de Ojós incluido en los Consejos Comarcales de Empleo para la contratación de trabajadores desempleados

Visto el texto del Convenio entre la comunidad autónoma de Murcia y el Ayuntamiento de Ojós incluido en los Consejos Comarcales de Empleo para la contratación de trabajadores desempleados, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 4 de octubre de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia y el Ayuntamiento de Ojós incluido en los Consejos Comarcales de Empleo para la contratación de trabajadores desempleados.

Murcia a 9 de octubre de 2000.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia y el Ayuntamiento de Ojós incluido en los Consejos Comarcales de Empleo para la contratación de trabajadores desempleados

En Murcia, 4 de octubre de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, D. Antonio Gómez Fayrén, autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2000.